DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/623 DE LA COMISIÓN

de 16 de abril de 2019

relativa a la ampliación de la medida adoptada por el Servicio Público Federal de Salud Pública, Seguridad de la Cadena Alimentaria y Medio Ambiente de Bélgica, por la que se permite la comercialización y el uso del biocida Phostoxin de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2019) 2828]

(Los textos en lenguas francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 55, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) El 30 de mayo de 2018, el Servicio Público Federal de Salud Pública, Seguridad de la Cadena Alimentaria y Medio Ambiente de Bélgica (en lo sucesivo, «la autoridad competente belga») adoptó, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, una decisión por la que se permitía, hasta el 7 de diciembre de 2018, la comercialización y el uso del biocida Phostoxin en el emplazamiento del aeropuerto de Zaventem como biocida del tipo de producto 20 para el control de los conejos (en lo sucesivo, «la medida»). La autoridad competente belga informó a la Comisión y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros de la medida y de su justificación, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, de dicho Reglamento.

(2) Según la información facilitada por la autoridad competente belga, la medida era necesaria para proteger la salud pública, ya que los conejos presentes en el emplazamiento del aeropuerto podían poner en peligro el transporte de pasajeros y, en general, el transporte aéreo. Las madrigueras de los conejos pueden socavar las pistas del aeropuerto. Además, los conejos atraen a las aves rapaces, que pueden ser ingeridas por el motor de las aeronaves o chocar con estas, causando daños al motor o a otros componentes de las aeronaves.

(3) El Phostoxin contiene fosfuro de aluminio generador de fosfina como sustancia activa, aprobada para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 (rodenticidas), 18 (insecticidas) y 20 (control de otros animales vertebrados), según se definen en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012. El Phostoxin está autorizado en Bélgica como biocida del tipo de producto 18, mientras que el uso contra conejos implica su uso como tipo de producto 20.

(4) El 12 de octubre de 2018, la Comisión recibió una solicitud motivada de la autoridad competente belga para ampliar la medida, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud motivada se basaba en el temor de que los conejos pudieran seguir poniendo en peligro la seguridad del transporte aéreo y en el argumento de que el Phostoxin es esencial para luchar eficazmente contra los conejos en el emplazamiento del aeropuerto. Según la información facilitada por la autoridad competente belga, no existen biocidas autorizados como tipo de producto 20 (control de otros animales vertebrados) en Bélgica y los métodos alternativos de control de los conejos en el emplazamiento del aeropuerto, por ejemplo, la caza, no son adecuados debido a las especificidades de la ubicación. La autoridad competente belga inició el procedimiento con el fin de hallar una solución permanente para el uso futuro del Phostoxin mediante el reconocimiento mutuo de una autorización concedida actualmente en otro Estado miembro de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(5) Puesto que la falta de un control adecuado de los conejos en el emplazamiento del aeropuerto podría poner en peligro la seguridad del transporte aéreo y ese peligro no puede neutralizarse debidamente en el emplazamiento del aeropuerto de Zaventem utilizando otro biocida o por otros medios, conviene permitir a la autoridad competente belga que amplíe la medida por un plazo no superior a 550 días a partir del día siguiente a la expiración del período inicial de 180 días autorizado en la decisión de la autoridad competente belga de 30 de mayo de 2018 y en determinadas condiciones.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Bélgica podrá ampliar, como máximo hasta el 9 de junio de 2020, la medida que permite la comercialización y el uso del biocida Phostoxin en el emplazamiento del aeropuerto de Zaventem como biocida del tipo de producto 20 para el control de los conejos, siempre que vele por que el producto sea utilizado únicamente por operadores certificados y bajo la supervisión de la autoridad competente.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Será aplicable a partir del 8 de diciembre de 2018.

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 2019.

Por la Comisión
Jyrki KATAINEN
Vicepresidente